DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO No. 07-2019

OBJETO: *"Contratar la prestación del servicio para remover, desguazar, remolcar, transportar y realizar la disposición final de las embarcaciones ubicadas en la bahía o zonas marítimas aledañas a la isla de San Andrés que se encuentran fondeadas, en estado de abandono y/o siniestradas, secuestradas, decomisadas y/o retenidas, según la priorización realizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los recursos disponibles para tal efecto".*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Proyectos Especiales y la Gerencia de Contratos conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARY ALEJANDRA

OBSERVACIÓN 1

Item 3.3 Permisos y licencias: Registro Único de contratistas señalado en la página 13, teniendo en cuenta que este tiene enfoque en sector hidrocarburos y otros sectores; y evalúa el cumplimiento en del Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, ¿Puede subsanarse este item con la certificación en ISO 14000 Ambiental , 18000 OHSAS, las cuales en su alcance están relacionadas con la actividad objeto del concurso público referenciado? además que en el mismo ítem se requiere el SGSST (Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo) expedido por la ARL, el cual también se aportara y junto con los certificados ISO 14000 y 18000 daria cumplimiento a lo evaluado en el RUC.

RESPUESTA

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que si bien es cierto las certificaciones en los sistemas de Gestión ISO 14000 y OSHAS 18000 se establecen requisitos para que las organizaciones garanticen el cumplimiento de los requisitos y estándares internacionales tendientes a preservar la salud y seguridad ocupacional de sus empleados y la protección del medio ambiente, el Registro Uniforme de Evaluación del Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas o Registro Único de Contratistas RUC es un Sistema de evaluación y seguimiento de la Gestión del riesgo en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOA), realizado por el Consejo Colombiano de Seguridad CCS, teniendo en cuenta las mejores prácticas exigidas por las normas legales de las empresas que participan en convocatorias públicas.

Esta certificación y la calificación son una herramienta de evaluación en la adjudicación de contratos razón por la cual es un requisito indispensable para la participación en concursos

públicos. Teniendo en cuentas esto, se estableció como requisito habilitante que la empresa haya obtenido en la auditoría una evaluación superior al 85%, buscando que se garantice que la empresa participante tenga estándares altos de efectividad en las operaciones, en razón a que la prioridad de la Sociedad de Activos Especiales es la seguridad ambiental y de las personas involucradas en las labores tendientes a la remoción, desguace, remolque, transporte y disposición final de las embarcaciones ubicadas en la bahía o zonas marítimas aledañas a la isla de San Andrés.

Por tal motivo, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERPORT BUCEO COMERCIAL

OBSERVACIÓN 1

Entendemos que se hará un anticipo del 30% del valor del contrato, con la firma del acta de inicio, ¿Es posible recibir el anticipo a la firma del contrato u antes de la firma del acta de inicio?

RESPUESTA

La ejecución del contrato inicia con la firma del acta de inicio, por tal motivo no es posible adelantar actividades de la ejecución del contrato como realizar el pago del anticipo antes de la suscripción de esta acta.

En virtud de lo anterior, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN 2

Entendemos que se debe presentar factura para el pago. ¿Debemos facturarle a Sociedad de Activos Especiales o al Departamento?,¿Cuánto tiempo después de radicada la factura recibiríamos el pago?

RESPUESTA

Se incluirá el número de días después de radicada la factura de pago, mediante adenda No. 1 la cual se publicará en la página web de SAE.

OBSERVACIÓN 3

Entendemos que el contratista será el encargado de la disposición final de las embarcaciones del Departamento, ¿Es posible que este mismo compre la chatarra y se encargue de la disposición final? Aclarando que se hará entrega de los certificados aplicables y los documentos que se requieran.

RESPUESTA

Dentro del proceso no se especifica cuál debe ser el destino final de los residuos obtenidos de la chatarrización de las embarcaciones del Departamento, el contratista que sea seleccionado tendrá la potestad de determinar cuál será el mecanismo que utilizará para su disposición. Sin embargo, se debe tener en cuenta que dentro de los criterios de selección se establece que, en la categoría de precio por compra de chatarra, se tendrá en cuenta el valor que se presente en la propuesta por concepto de compra de la chatarra obtenida de las embarcaciones a cargo del DEPARTAMENTO, de las que el contratista realizará su disposición final. Obtendrá los 10 puntos, el oferente que presente la propuesta con el precio más alto a partir de $201 pesos por kilo de chatarra.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIVIS EALO BEDOYA

OBSERVACIÓN 1

Teniendo en cuenta que una vez las propuestas hayan cumplido con los requisitos habilitantes Jurídicos, técnicos y financieros, los únicos criterios de selección previstos dentro del Concurso Público son: la oferta económica (40 puntos) y el factor de calidad (60 puntos), y en aras de garantizar la transparencia del proceso de selección [en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política), se solicita incluir dentro del cronograma la realización de una audiencia pública en la que se de apertura a los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes que se encuentren habilitados.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE es una sociedad de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, en su contratación se rige por su Manual de Contratación. Dada la cuantía y el objeto del presente proceso de contratación, la modalidad aplicable es el Concurso Público, la cual no prevé que se desarrolle mediante sobre cerrado y, por ende, tampoco se prevé realizar una audiencia de apertura a los sobres que contienen la oferta económica.

No obstante, el proceso de Concurso Público contempla la actividad de formulación a las observaciones y/o aclaraciones al informe de evaluación de las propuestas por parte de los proponentes que participan, en esta etapa, los oferentes podrán acercarse a la oficina de la SAE Calle 93b N° 13 - 47 Piso 4° de Bogotá D.C., Gerencia de Contratos, para revisar las diferentes propuestas presentadas y formular las observaciones que consideren pertinentes frente a los informes de evaluación jurídico, técnico, financiero, y la ponderación de precio y calidad.

En virtud de lo anterior, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN 2

Algunas de las naves abandonadas que deberán ser remolcadas o desguazadas, están ubicadas, o en cercanía de zonas de transito de embarcaciones de carga y/o de recreo, o en

cercanía de la playa y entornas delicados. Por tal razón, es completamente factible y seguro desde todo punto de vista, utilizar una barcaza certificada con dimensiones inferiores a las mencionadas en el Párrafo 2: "Factor de Calidad" del documento "Pliego de Condiciones Concurso publico 07 de 2019": "Barcaza debidamente certificada con mínimo las siguientes especificaciones técnicas:(Puntaje: 15 puntos) Dimensiones de eslora 40mts, manga 12 más puntal 3 m".

Debido a que las dimensiones de la barcaza, por sí solas, no garantizan el cumplimiento del componente de remoción y transporte del material, se solicita modificar la limitante, que asigna valor únicamente a una barcaza de las dimensiones allí especificadas, con el fin de permitir la participación de oferentes con barcazas certificadas de dimensiones diferentes a la allí descrita, incluyendo aquellas a partir de 30 metros de eslora y 8 metros de manga.

RESPUESTA

En relación con las especificaciones técnicas señaladas en el acápite de factor de calidad, es pertinente aclarar que se trata de requisitos que no constituyen los mínimos habilitantes para participar en el proceso de contratación, sino aquellos que proporcionan una ventaja adicional al mínimo habitante para la ejecución de maniobras marítimas complejas, como la que es objeto del proceso de contratación.

En particular, las especificaciones técnicas de la Barcaza a las que se le darán un puntaje adicional refieren condiciones técnicas que permiten el transporte de las embarcaciones al lugar de destino en Cartagena, de una forma más segura y en un menor número de trayectos.

En virtud de lo anterior, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN 3

Las maniobras de corte para posterior izado y recolección de fragmentos de naves siniestradas y abandonadas, y su posterior transporte, se llevan a cabo en todo el mundo, con seguridad y eficiencia, utilizando varios esquemas y combinaciones de equipos certificados, que dependen de la disponibilidad de equipo y de las condiciones del entorno en el momento del trabajo. La asignación de los equipos disponibles abordo dependerá de la maniobra escogida. El remolcador especifico identificado como "requerido":

Remolcadores marítimos de altura debidamente certificado con mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

(Puntaje: 15 puntos)

- Winche de remolque certificado de 30ton

- Winches de maniobra de 9 y 6 ton

- Cabrestante con molinetes de maniobra de 6ton

- Grúa articulada de 30 Ton-m

- Marco A- Aframe de 15 ton

- Rolete para manejo de anclas y lastres (Anchor handling)

- Tanques para recepción de residuos e hidrocarburos/sistema de entrega a tierra

Es, evidentemente, un remolcador en particular, equipado con algunos elementos que pudieran no ser requeridos en la maniobra especifica de izado y recolección de fragmentos de naves. Por tal razón, para ampliar el espectro de acceso al procedimiento, se solicita modificar la limitante, que asigna valor únicamente a un remolcador en particular con los equipos allí especificados, con el fin de permitir la participación de oferentes con remolcadores equipados con elementos aptos para llevar a cabo la maniobra, sin que sea necesariamente el remolcador allí descrito.

Por lo anterior, comedidamente se solicita ampliar el espectro, con el fin de permitir la participación de proponentes diferentes al propietario del remolcador especificado. Un remolcador marítimo debidamente certificado, con capacidad de maniobrar con una barcaza acompañante, equipada para remoción de fragmentos de naves abandonadas, en condiciones de aguas restringidas, en cercanía de zona de tránsito de buques.

RESPUESTA

Dado que la maniobra a ejecutar aborda seis (6) embarcaciones, es necesario revisar y diseñar para cada embarcación las actividades a ejecutar que permitan su remoción y transporte para su disposición final. En este escenario, se contempló la posibilidad que sea necesario remolcar alguna o algunas de las embarcaciones completas hasta Cartagena. Por tal motivo, se le asignan puntos adicionales al oferente que acredite contar con un remolcador que cumple las especificaciones técnicas para realizar el remolque a Cartagena de la embarcación completa, en caso de ser requerido.

En virtud de lo anterior, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN 4

En la página 12 menciona "En la propuesta, el oferente deberá acreditar la propiedad de los siguientes equipos". Teniendo en cuenta que las actividades marítimas y específicamente las actividades de remoción, se hacen con equipos debidamente certificados y con tripulaciones aprobadas por la autoridad marítima, se identifica que el hecho de exigir que las naves y las tripulaciones sean certificadas, y que cuenten con un seguro como el exigido en los pliegos, es suficiente garantía para SAE. Exigir que los equipos sean propios, en lugar de exigir que se garantice que se tengan los equipos a disposición del proyecto, impide el acceso a empresas que tengan equipos alquilados a mediano y largo plazo.

Por tal razón, se solicita modificar la condicionante de propiedad, y cambiarla por una condicionante de disponibilidad, en la que el proponente responda documentalmente ante la SAE por el equipo requerido.

El proponente garantizará a la SAE que cuenta con las naves y equipos requeridos, a titulo de propietario, o a título de charteador, debidamente certificados, para llevar a cabo la labor, durante el tiempo que sea necesario para concluirla dentro de lo establecido por el contrato.

RESPUESTA

El servicio a contratar cuenta con unas condiciones de ejecución técnicas, ambientales y marítimas específicas que tienen un impacto en los requisitos técnicos solicitados. En particular, por las condiciones climatológicas y marítimas adversas que se prevén en ciertos periodos del año, lo cual incluye entre otros las tormentas, mar de leva, cambios bruscos de la marea, lluvias fuertes, se requiere un control riguroso en cuanto al inicio de las actividades para garantizar que las mismas se ejecuten de una forma segura durante el periodo previsto con idóneo en cuanto a condiciones climatológicas y marítimas. En este sentido, la "*propiedad de los equipos*" minimiza el riesgo de no ejecución de la maniobra en el periodo requerido y/o suspensión de esta por no tener la disponibilidad de los equipos necesarios.

Ahora bien, la aceptación de suplir el requisito de propiedad de los equipos por la celebración de contratos de alquiler y/o *chartering*, transfieren a un tercero, que no hará parte del contrato a celebrar, la responsabilidad de disponer de los equipos requeridos para ejecutar los servicios a contratar en el tiempo señalado. En consecuencia, esta Sociedad dándole prioridad a garantizar la ejecución de la maniobra en condiciones de seguridad, debe verificar que la disponibilidad de los equipos no dependa de un tercero que no será parte del contrato.

Por tal motivo, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN 5

En forma adicional teniendo en cuenta que por ser este un proyecto financiado primordialmente con recursos de la gobernación de San Andrés, aportados por el gobierno regional, y es un proyecto que se va a realizar en San Andrés, se solicita que se de un valor adicional a la calificación de quienes propongan un remolcador, barcazas y/o alternativas que tenga sede y tripulación en San Andrés, con el Fin de generar ingresos a las empresas de la isla.

RESPUESTA

En presente proceso de contratación observa la normatividad aplicable sobre las condiciones laborales del del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y San Catalina. Por tal motivo, se contempla una cláusula que dispone,

> *El oferente que no cuente con domicilio y/o sucursal en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debe suscribir una carta en la que se comprometa con el cumplimiento de las normas vigentes en este departamento sobre circulación y residencia, condiciones laborales y residencia temporal. Estas son, el Decreto 2762 de 1991, Ordenanza 003 de 1993 de la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Acuerdo 001 de 2002 de la OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA -OCCRE del Departamento*

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y demás normas que las modifiquen, sustituyan y/o complementen.

Las normas antes citadas, entre otros disponen que se deberá "*dar prelación al personal raizal, nativo y residente en las Islas apto para la realización de las labores para las que se pretende contratar al foráneo*". Por lo cual, el objetivo de darle prioridad de empleabilidad a los residentes del Departamento se encuentra previsto en los términos del contrato a suscribir y se garantiza con independencia del lugar de domicilio del oferente.

Por tal motivo, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN 6

Comedidamente solicitamos publicar el estudio de mercado que dio origen a las especificaciones técnicas requeridas. En especial indicar el estudio de labores a realizar vs equipos/personal disponibles en el país.

RESPUESTA

En virtud del Convenio Interadministrativo 053 de 2019, que establece en sus cláusulas primera y segunda el apoyo técnico y la entrega de la información técnica necesaria para realizar el proceso de remoción de las embarcaciones objeto del presente proceso de contratación, por parte de la autoridad nacional marítima; se recibió la asesoría de la Dirección General Marítima – DIMAR y la Armada de Colombia en lo relativo a las especificaciones técnicas requeridas.

Con respecto al estudio de mercado, se acoge su solicitud, se publicará en la página web de SAE, como documento adjunto a la adenda No. 1

OBSERVACIÓN 7

Finalmente solicitamos publicar el análisis de riesgos para la presente contratación.

RESPUESTA

Se acoge su solicitud, se publicará en la página web de SAE, como documento adjunto a la adenda No. 1

Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019

FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS